

la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de cincuenta mil pesetas (50.000) y pagarse el mismo al exportador, con cargo a los fondos del Museo Provincial de Pontevedra;

Considerando que el Patronato del Museo Provincial de Pontevedra ha manifestado su aceptación de la cesión por el Estado del derecho de tanteo que le fué ofrecido en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo octavo del citado Decreto de 2 de junio de 1960,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera una cruz de azabache que mide 92 x 35 centímetros, cuya exportación fué solicitada por «Ibetsa», previa cesión del citado derecho al Museo de Pontevedra.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cincuenta mil pesetas (50.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone el Museo Provincial de Pontevedra tan pronto como se haga entrega a éste de la cruz de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de las Direcciones Generales de Industrias Químicas y de la Energía por la que se autoriza a «Refinería de Petróleos de Escombreras, Sociedad Anónima», la ampliación de la capacidad de la planta de lubricantes hasta 70.000 toneladas métricas al año.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar la capacidad de la planta de lubricantes hasta 70.000 toneladas métricas de producción por año, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Las Direcciones Generales de Industrias Químicas y de la Energía, han resuelto:

Autorizar a «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.» «REPESA» para aumentar la capacidad de producción de lubricantes de 27.845 a 70.000 toneladas métricas al año, realizando al efecto las siguientes nuevas instalaciones y modificaciones de las existentes:

Unidad de destilación de residuo atmosférico de vacío.  
Modificación de algunos equipos en la unidad existente de desasfaltado.

Unidad de refinado con furfural.  
Unidad de desparafinado con disolvente (metil-etil-cetona).  
Equipo necesario para generación de los servicios auxiliares (vapor, electricidad y agua de refrigeración).

Equipo complementario de almacenaje, trasiego de productos, drenajes y servicio contra incendios.

La presente autorización se otorga con arreglo a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del Decreto 157/1963, de 26 de enero y Orden de 22 de febrero de 1963 y las siguientes condiciones especiales:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La construcción de todas las instalaciones se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones y demás disposiciones legales.

4.ª La presente resolución no supone reconocimiento de beneficio alguno para las instalaciones que se autorizan y es independiente de los que la Empresa tiene otorgados por su carácter de «interés nacional» para las instalaciones existentes y no implica el reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa que, caso necesario, deberá solicitarse en la forma dispuesta por la legislación en vigor.

5.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo que comunicamos a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1965.—El Director general de Industrias Químicas, Mario Alvarez-Garcillán.—El Director general de la Energía, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

*RESOLUCION del Distrito Minero de Granada por la que se hace público haber sido solicitado como Demasia el espacio de terreno franco que se indica.*

Por el presente se hace saber a don Teodoro Fernández Martín, cuya última residencia conocida fué en Almería y como propietario de la concesión minera «La Reducida», número 28.052, del término de Huéneja, provincia de Granada, que con fecha 27 de julio del corriente año ha sido solicitada como demasia el espacio de terreno franco existente entre dicha mina y la concesión de explotación «Nusita», núm. 28.773, del mismo término.

A los efectos previstos en el artículo 142 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, se le concede el plazo de diez días, a contar del siguiente al de notificación, que se hace en la forma prevista en el número tercero, del artículo 80, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, revisada por Decreto de 2 de diciembre de 1963, para que manifieste por escrito ante Jefatura las justificaciones que estime procedentes en caso de que se considere con derecho a todo o parte del terreno solicitado como demasia.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 11 de agosto de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Nonaspe, provincia de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Nonaspe, provincia de Zaragoza, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Nonaspe, provincia de Zaragoza, por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Cañada de La Tasconera.  
Cañada de Fabaña a Mequinenza.  
Ambas con anchura de 75,22 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las expresadas vías figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Firme la presente clasificación se procederá al deslinde y amojamiento de las vías pecuarias.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1965.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Pista de vuelo en el aeropuerto de Ibiza, Estacionamiento en el aeropuerto de Ibiza y Pista de rodadura en el aeropuerto de Ibiza» a la Empresa «Edificaciones y Explotaciones Mallorquinas, S. A.».*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso de las obras «Pista de vuelo en el aeropuerto de Ibiza, Estacionamiento en el aeropuerto de Ibiza y Pista de rodadura en el aeropuerto de Ibiza» en los importes de 28.585.044,66 pesetas, 29.014.550,19 pesetas y 12.291.869,21 pesetas, respectivamente, y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de agosto de 1965.—El Director general, Antonio Núñez Rodríguez.

*RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Estación terminal en el aeropuerto de Palma de Mallorca» a la empresa constructora «Huarte y Cia., S. A.».*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso de la obra «Estación terminal en el aeropuerto de Palma de Mallorca» a la empresa constructora «Huarte y Cia., S. A.», en la cantidad de pesetas 194.099.621,75 y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de agosto de 1965.—El Director general, Antonio Núñez Rodríguez.

*RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Estación terminal en el aeropuerto de Málaga» a la empresa «Entrecanales y Távora, S. A.».*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso de la obra «Estación terminal en el aeropuerto de Málaga» a la empresa «Entrecanales y Távora, S. A.», en la cantidad de 93.115.916,10 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de agosto de 1965.—El Director general, Antonio Núñez Rodríguez.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 17 de agosto de 1965:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,821	60,001
1 Dólar canadiense .....	55,525	55,692
1 Franco francés nuevo .....	12,206	12,242
1 Libra esterlina .....	166,936	167,438
1 Franco suizo .....	13,859	13,900
100 Francos belgas .....	120,515	120,877
1 Marco alemán .....	14,905	14,949
100 Liras italianas .....	9,575	9,603
1 Florin holandés .....	16,628	16,677
1 Corona sueca .....	11,562	11,597
1 Corona danesa .....	8,617	8,642
1 Corona noruega .....	8,363	8,388
1 Marco finlandés .....	18,580	18,635
100 Chelines austriacos .....	231,832	232,529
100 Escudos portugueses .....	208,111	208,737

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes comprendidos en el proyecto de apertura y urbanización de los accesos de la Estación de Autobuses Sur.*

Declarada de urgencia a efectos de expropiación forzosa por Decreto de 16 de junio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de julio siguiente) la ocupación por este excelentísimo Ayuntamiento de los bienes comprendidos en el proyecto de apertura y urbanización de los accesos de la Estación de Autobuses Sur, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, la Corporación municipal, con fecha 6 del actual mes de agosto, ha acordado se lleve a cabo la ocupación de los inmuebles afectados. A tal fin la Alcaldía ha resuelto señalar la fecha del día 2 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas cuya relación de propietarios y arrendatarios es como sigue:

#### Propietarios

E. T. A. S. A.  
Hermanos señores Badía Colomer.  
Don José Ignacio Criado García.  
Hermanos señores Sabater Soler.  
Hermanos señores Moret Tamarit y otros.  
Don Luis Casamayor Lluch.  
D.ª Concepción Salcedo Romance y otro.  
Herederos de don Francisco Orient Tamarit.

#### Arrendatarios

Doña Luisa Gallefo Giménez.  
Talleres Alonso.

Las expresadas diligencias tendrán lugar en las fincas afectadas, advirtiéndose a los interesados que podrán acudir al acto acompañados de perito y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Valencia, 9 de agosto de 1965.—El Alcalde.—5.063-A.